

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. EXPTE CONTR 2022 0001243819.

Consultas recibidas el día 26 de abril de 2023 y respuestas a la misma

Consulta 44:

1- Con respecto a las "referencias de casos de éxito en otras Administraciones" solicitadas en la cuestión 1 del Caso de Uso del Lote 1, ¿sería válida una referencia anonimizada? Algunos clientes no aceptan el uso de su referencia a menos.

2- Con respecto a las referencias solicitadas en el Anexo XVI para cumplir con la solvencia técnica, ¿sería válida una referencia anonimizada? Algunos clientes no aceptan el uso de su referencia a menos que sea sin publicar su nombre.

3- En el Anexo XVI de Solvencia Técnica no se indica el número de Lote, por lo que entendemos que se debe adjuntar una sola vez, y que sólo es necesario indicar 3 proyectos, independientemente de que se vaya sólo a un lote o a ambos. Rogamos por favor confirmen nuestra interpretación.

Respuesta 44:

1- La referencia anonimizada sería aceptada en este supuesto, al tratarse de una referencia encuadrada en la propuesta técnica objeto de valoración y no exigirse expresamente en el PCAP la identificación del beneficiario o cliente.

2- La referencia anonimizada no sería aceptada en la solvencia técnica, al exigirse expresamente en el Anexo XVI la identificación del cliente.

3- En el caso de que se licite a los dos lotes, el Anexo XVI debe cumplimentarse e incluirse en el sobre número 3 para cada uno de los lotes.